

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 6 de julio de 1993. — Número 133

Página 2.617

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Deudores con domicilio desconocido . 2.618  
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Isla (Arnuero), Cacicedo (Camargo) y Quijas (Reocín) ..... 2.618  
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de bases impositivas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ..... 2.619

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes administrativos de apremio a deudores ..... 2.620  
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.» ..... 2.624  
Delegación del Gobierno en Cantabria.— Expediente E. O. CN 013886 ..... 2.629  
Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas . 2.629

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Ampuero y Bárcena de Pie de Concha.— Informaciones públicas ..... 2.630

#### 2. Subastas y concursos

- Santoña.— Enajenación de treinta y dos viviendas propiedad de este Ayuntamiento ..... 2.630  
Bárcena de Pie de Concha y Camaleño.— Subastas de diversos permisos de caza ..... 2.630

#### 3. Economía y presupuestos

- Noja.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ..... 2.631  
Santa Cruz de Bezana.— Camaleño, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Herrerías, Lamasón, Penagos y San Miguel de Aguayo.— Impuestos sobre bienes de naturaleza urbana ..... 2.631  
Soba, Pesquera, Lamasón y Piélagos.— Presupuestos generales y plantillas de personal para 1993 ..... 2.632

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de apertura de almacén de transportes ..... 2.634  
Puente Viesgo.— Anuncio de información pública ..... 2.634  
Herrerías.— Licencia de obras para ampliación de bar-restaurante ..... 2.634  
Liérganes.— Licencia para apertura de pub ..... 2.634

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 386/91, 816/92 y 137/91 ..... 2.634

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 224/92 . 2.637  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 4/93 y 28/93 . 2.637  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 72/92, 268/93 y 52/92 ..... 2.638  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 280/92 . 2.639  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 144/92, 239/91 y 396/91 ..... 2.639

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan, interesados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Número de expediente: 44/93. Nombre: Don Amadeo Sainz Martínez. Domicilio: Sierra Donesteve, 12-2.º A, El Astillero (Cantabria). Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 53/93. Nombre: Don Rubén Díez Bañuelos. Domicilio: Avenida Abaro, 7-4.º izquierda, Portugalete (Vizcaya). Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 70/93. Nombre: Doña Margarita Gómez Miranda. Domicilio: San Esteban, 8, Etxebarri (Vizcaya). Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Transcurrido el plazo de ocho días hábiles a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán dar vista al expediente en la Dirección Regional de Turismo y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Santander, 16 junio de 1993.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/74204

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan, sancionados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Número de expediente: 183/92. Nombre: Don Francisco J. Torres Garzón. Domicilio: Doctor Fleming, 24-3.º, Valladolid. Cuantía sanción: 10.000 pesetas.

Número de expediente: 217/92. Nombre: Don Juan Carlos Álvarez Gómez. Domicilio: Barrio del Carmen, 3-4.º, Zalla (Vizcaya). Cuantía sanción: 10.000 pesetas.

Número de expediente: 233/92. Nombre: Doña Soledad Carril Hermida. Domicilio: Calle Julián Gayarre, 20-2.º D, Bilbao. Cuantía sanción: 10.000 pesetas.

Número de expediente: 235/92. Nombre: Don José María Rodríguez Sánchez. Domicilio: Calle Campa Ibaizabal, 1-7.º D, Bilbao. Cuantía sanción: 10.000 pesetas.

Número de expediente: 263/92. Nombre: Don Bernardo Urrusumo Álvarez. Domicilio: Calle Virgen del Puerto, 10, Santoña. Cuantía sanción: 10.000 pesetas.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que las multas hayan sido pagadas o recurridas, se iniciarán los oportunos procedimientos de apremio.

Santander, junio de 1993.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

93/74222

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María José Solana Alonso para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 1 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/66197

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Diego Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cacicedo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de junio de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/68328

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Victoriano García González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Quijas (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 17 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/58336

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Servicio de Tributos

## ANUNCIO

Por ser desconocidos los domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de bases imponibles por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

N.º Expte.	Contribuyente	Última dirección	B. imponible
6.566/91	Teodosio Alba Ingelmo (Tr.)	Ps. Pereda, 17, ciudad	4.800.000
18.968/92	Emma Álvarez Puente (Tr.)	3 de Noviembre, 24, ciudad	20.799.000
9.056/92	Ángel F. Arozamena Piñeiro (Adq.)	Urb. La Caleta, s/n., Miengo	6.720.000
5.470/91	Evaristo Arroyo Sierra (Tr.)	Ojaiz, 118, ciudad	29.737.000
4.008/90	M.ª Pilar Baldor Roldán (Tr.)	Castelar, 11, ciudad	12.400.000
15.000/91	Manuela R. Calderón Martínez (Tr.)	Corvera Toranzo	4.035.800
3.307/92	Luis Campo Algorri (Tr.)	Puente Arce	4.800.000
10.780/91	Moisés Cano Cueto (Tr.)	Floranes, 48, ciudad	9.593.750
11.762/91	Fco. Javier Casado Calle (Adq.)	Duque Ahumada, 15, ciudad	24.150.000
2.500/90	«Cía. Ibérica de Edificios, S. A.» (Adq.)	Lealtad, 19, ciudad	6.094.200
9.095/90	Octavia Cobo Martínez (Tr.)	Santander	10.752.000
19.755/92	Santiago Conejo Domínguez (Tr.)	Castilla, 77, ciudad	9.160.000
13.054/90	«Construcciones Taborga, S. A.» (Tr.)	B. Lavín, bajo, El Astillero	14.000.000
3.929/92	Ascensión Dasgoas Rivas (Tr.)	B.º Sierra, 3-A, Revilla de Camargo	15.960.000
9.137/91	Bienvenido Ezquerria Guilarte (Tr.)	Gral. Moscardó, 8, ciudad	10.080.000
11.917/91	Manuela Fernández López (Tr.)	Boo de Piélagos	2.645.000
7.166/91	Ángel M. Galdós Ortiz (Adq.)	G.º Guillermo Arce, 33, ciudad	17.100.000
9.151/91	Fernando García Antolín (Adq.)	B.º La Torre, 206, ciudad	12.480.000
15.582/91	Gonzalo Gómez Samperio (Tr.)	Pr. Castilla, 11, ciudad	4.144.000
15.582/91	Josefa Gómez Samperio (Adq.)	Pr. Castilla, 11, ciudad	4.144.000
14.454/91	Francisco González González (Tr.)	Alta, 69-C, ciudad	16.919.040
15.850/91	Pilar Guillén Navarro (Adq.)	J. Ceballos, 10, Torrelavega	22.162.500
10.301/91	Bernardo A. Gutiérrez Barreda (Adq.)	3 Noviembre, 1-C, ciudad	7.200.000
19.755/92	José Gutiérrez Elorriaga (Adq.)	B.º Cantera, Parbayón, Piélagos	9.160.000
24/92	Adolfo F. Gutiérrez López (Tr.)	La Pereda, 36-E, ciudad	20.950.000
15.925/90	Carlos A. Illesca Ramos (Adq.)	San Simón, EH, 32, P6, ciudad	8.000.000
17.506/92	Milagros Iribarnegaray (Tr.)	Lope de Vega, 18, ciudad	5.850.000
458/92	José Pablo Lucas Viejo (Tr.)	Honduras, 18, ciudad	5.700.000
9.193/91	Jesús Marcos Alonso (Adq.)	Antonio López, 50, ciudad	19.600.000
15.925/90	José Luis Mediavilla García (Tr.)	Cortiguera	8.000.000
12.325/91	Olga Ocejo Ocejo (Adq.)	Giménez Díaz, 1, ciudad	5.814.000
950/92	M.ª Teresa Ortiz González (Tr.)	Castilla, 8, ciudad	17.520.000
12.123/91	M.ª Dolores Ortiz López (Tr.)	Villa Torre, 3, ciudad	14.500.000
11.635/89	M.ª Luisa Pereda Corcho (Tr.)	J. Monasterio, 25, ciudad	4.900.000
8.909/91	«Promociones Aljavia, S. L.» (Adq.)	B.º El Carmen, 1, ciudad	10.725.000
4.245/91	Joaquín Rábago Pereda (Adq.)	División Azul, 3, ciudad	15.000.000
13.071/91	«Radu, S. L.» (Tr.)	Avda. Castañeda, 37-D, ciudad	37.400.000
10.278/92	Valentín Rodríguez Marín (Tr.)	San Fernando, 72, ciudad	15.600.000
18.082/92	Casimiro Rodríguez Sanz (Tr.)	Bj. Caleruco, 24-A, ciudad	11.160.000
10.701/91	Julio Salas Irulegui (Tr.)	Pr. Guevara, 10, ciudad	9.600.000
10.701/91	María Salas Menocal (Adq.)	La Florida, 4, ciudad	9.600.000
9.056/92	Quintilino San Miguel García (Tr.)	Urb. La Caleta, s/n., Miengo	6.720.000
3.929/92	Juan Andrés Serrano Domínguez (Adq.)	B.º La Sierra, 3-A, Revilla de Camargo	15.960.000
15.979/91	María Torre Asas (Tr.)	Noja	6.420.000
3.968/91	Juan Ml. Vázquez Herrero (Tr.)	Gral. Dávila, 224-E, ciudad	10.900.000
17.357/92	Fernando M.ª Venero Ramos (Adq.)	Avda. Deporte, 7, ciudad	8.170.000
10.169/91	Antonio Zuloaga Trueba (Tr.)	Avda. Infantes, 22, ciudad	20.600.000

Nota aclaratoria: Adq. = Adquirente. Tr. = Transmitente.

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique. Santander, 11 de junio de 1993.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

93/76320

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de bases imponibles por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuyos datos son los siguientes:

**Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Nº Expte.	Contribuyente	Última dirección	B. imponible
15.790/91	José Manuel Galán Viar (Adq.)	Avda. Castros, 36, ciudad	10.304.000
15.885/90	José Luis Martín Posada (Tr.)	Col. Santo Domingo, 46, Torrelavega	6.142.400
13.139/91	Santos M. Mirones Díez (Tr.)	Calderón de la Barca, 17-B, ciudad	18.375.000
15.848/91	Francisco J. Piñeiro Ordóñez (Adq.)	San Fernando, 13, ciudad	2.980.000
14.424/91	Roberto Romero Pachón (Tr.)	Fdez. Vallejo, 29, Torrelavega	24.480.000
8.243/91	Carmen Torre Lanza (Tr.)	San Román de la Llanilla, ciudad	9.339.600

Nota aclaratoria: Adq. = Adquirente. Tr. = Transmitente.

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique. Santander, 11 de junio de 1993.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

93/76315

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Notificación de embargo de vehículos a deudores en paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/1.118, contra la deudora «Comca, S. A.», con documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal A-39073218 y domicilio en polígono de Raos, parcela 12, de Camargo, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal: 4.030.112 pesetas, recargo de apremio: 806.022 pesetas; costas estimativas: 100.000 pesetas, y en total: 4.936.134 pesetas, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Notificado a la deudora «Comca, Sociedad Anónima», conforme a los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se solicita al señor registrador del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, la anotación preventiva de los bienes que a continuación se detallan:  
Matrícula: S-2094-V. Marca: «D.A.F.». Modelo: «VA 200 TN». Tipo: Camión. Bastidor: XLRAE03TN0N848983.

Matrícula: S-6900-U. Marca: «D.A.F.», Modelo: «VA 200 TN». Tipo: Camión frigorífico. Bastidor: XLRAE03TN0N849074.

Matrícula: S-6901-U. Marca: «D.A.F.». Modelo: VA 200 TN. Tipo: Camión frigorífico. Bastidor: XLRAE02TN0N740119.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991), puede interponerse recurso ante el di-

rector provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander, 7 de junio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/68311

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Cesáreo Calvo Martín. Municipio: Santander. Períodos: 5/86-1/90; 6/88-10/90. Importe: 5.128.221 pesetas.

Nombre: «Grúas Santander, S. A.». Municipio: Santander. Período: 6/80. Importe: 88.810 pesetas.

Nombre: Don Adolfo Guerra Pérez. Municipio: Santa Cruz de Bezana. Período: 1/91-12/91. Importe: 93.945 pesetas.

Nombre: Don León López Sainz. Municipio: Marina de Cudeyo. Período: 1/90-11/90. Importe: 76.231 pesetas.

Nombre: «Tecnición Cantabria, S. L.». Municipio: Camargo. Período: 9/92. Importe: 291.825 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 6 de mayo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 18 de junio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/74630

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/4517, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor don Manuel Gómez Mateo, con documento nacional de identidad 13.723.916, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

Declaro embargado: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Manuel Gómez Mateo, con documento nacional de identidad 13.723.916, casado con doña María Isabel Suárez Fernández.

Urbana número 25. Piso segundo, tipo C, el primero a la mano izquierda según se sale del ascensor, sito en la planta segunda de viviendas, séptima natural, con acceso por el portal denominado derecha, de un edificio en construcción radicante en esta ciudad y su calle de Vía Cornelia, con dos portales de acceso denominados derecha e izquierda. Ocupa una superficie útil aproximada de 80 metros 11 décímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor; Sur, terreno sobrante de edificación y piso tipo D de su misma planta del portal izquierda; Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo D de su misma planta del portal izquierda, y al Oeste, terreno sobrante de edificación y piso tipo D de su misma planta del portal izquierda. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte la cuota de 1,272 %.

Inscrita al folio 43, libro 436, inscripción 3.ª y finca 35.785 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo

principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a infracciones de normas de Seguridad Social de la empresa con número de inscripción 25/45.994, por los períodos octubre-noviembre de 1988 y abril de 1989, y en el Régimen Especial de Autónomos, con el número de inscripción 39/708.509/07, por los períodos julio-diciembre de 1982, enero-diciembre de 1983, julio-diciembre de 1984, enero-diciembre de 1986 y enero-diciembre de 1987, siendo el principal un millón doscientas setenta mil seiscientos cuarenta y seis (1.270.646) pesetas, un recargo de apremio de doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas siete (254.407) pesetas y unas costas presupuestadas de trescientas mil (300.000) pesetas, lo que hace una deuda total de un millón ochocientos veinticinco mil cincuenta y tres (1.825.053) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor don Manuel Gómez Mateo, con documento nacional de identidad 13.723.916, y a su esposa, doña María Isabel Suárez Fernández, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en Vía Cornelia, 24-B, 2.º C, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 8 de junio de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/69634

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 91/1.160, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, a la deudora «Adyser Edif. e Instal., S. A.», cédula de identificación fiscal A-39048996, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada,

Declaro embargados los bienes perteneciente a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: «Adyser edif. e Instal., S. A.», cédula de identificación fiscal A-39048996.

Bienes muebles: Vehículo matrícula S-9303-X, marca «Renault», modelo «TXI», tipo turismo, número de bastidor VS5C53F0507314387. Vehículo matrícula S-1473-V, marca «Renault», modelo «R-4 F6», tipo furgoneta mixta, número de bastidor VS5237000L0000315. Vehículo matrícula S-5909-T, marca «Renault», modelo «R-4 F», tipo furgoneta mixta, número de bastidor VS5237000K0001217. Vehículo S-5910-T, marca «Renault», modelo R-4 F6», tipo furgoneta mixta, número de bastidor VS5237000K0001374.

La deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal y recargo de apremio de veintiún millones novecientas cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho (21.955.748) pesetas, unas costas presupuestadas que ascienden a quinientas mil (500.000) pesetas, lo que hace un total de veintidós millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho (21.455.748) pesetas, por los conceptos de descubierto total del Régimen General de la Seguridad Social de la empresa con número de cuenta de cotización 39/37698.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora «Adyser Edif. e Instal., S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en Vía Cornelia, 24, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 7 de junio de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/68261

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega**

*Notificación al deudor de la providencia  
de embargo de vehículos*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

En el expediente administrativo de apremio número 92/982 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, concepto descubierto total, años 91 y 92, importe 5.295.181 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo «Kadett 1.7 D VAN», marca «Opel», matrícula S-7801-X, propiedad de la deudora «Obrexcan, S. L.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 1 de junio de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/66396

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Notificación a la deudora de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2.326 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Jesús Ál-

varez Sánchez por un importe de 281.092 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña María Jesús Álvarez Sánchez, con domicilio en Nicolás Salmerón, 8, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de junio de 1991 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3538-V, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander, 18 de junio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/74628

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Administración de Laredo**

En los expedientes seguidos contra el sujeto perteneciente al Régimen General que se relaciona se ha formulado notificación que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social».

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la pre-

sente notificación, no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 15 de junio de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

Número de Seguridad Social: 39/004199375. Sujeto responsable: Don Lucas M. de Lucas Valbuena. Domicilio: Plaza Generalísimo, 6. Localidad: Ampuero. Código postal: 39840. Número documento Dg.: 93-100424. Período reclamado: Diciembre de 1992. Importe trabado: 5.742 pesetas.

93/74324

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.»**

**CAPITULO I**  
\*\*\*\*\*

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION PRELIMINAR

1º.- Las referencias que en los artículos siguientes, se hagan al Convenio, sin más especificación, se entenderán hechas al presente Convenio Colectivo.

2º.- Siempre que se mencione la Ordenanza, se considerará citada la de Industrias de Aceites y Derivados, así como cuando se hable de la Empresa; el Convenio se estará refiriendo a la Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.

Artículo 1º.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio, establecer una adecuada regulación de las relaciones económicas, sociales y de trabajo, entre la Empresa y los trabajadores, a fin de conseguir una mejora del nivel de vida de los mismos y un incremento de la productividad.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION

El Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Pontejos, provincia de Cantabria.

Artículo 3º.- AMBITO PERSONAL

Las normas del Convenio regirán las relaciones laborales de la Empresa con todo el personal, con las excepciones siguientes:

- a) Directivos con categoría superior a la de Jefe de Turno ó Jefe Administrativo. Estas categorías están incluidas en el Convenio.
- b) Personal contratado por tiempo cierto, obra ó servicio determinado.

c) Personal eventual, interino ó temporero que lleven menos de dos meses consecutivos, prestando sus servicios a la Empresa.

Las relaciones de trabajo del personal precedentemente exceptuado, se regirán por las disposiciones legales de general aplicación.

d) Al personal de plantilla con el que la Empresa haya pactado ó pacte condiciones especiales, no se le aplicará el Convenio en lo que se refiere a éstos pactos, pero sí en los demás aspectos.

Artículo 4º.- VIGENCIA

1º.- El plazo de vigencia del Convenio, se entenderá hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

2º.- Este Convenio se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 5º.- UNIDAD DE CONVENIO

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No será admisibles las interpretaciones ó aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales ó colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas, quedando las partes vinculadas a la totalidad del mismo.

Artículo 6º.- CONDICIONES ANTERIORES

Las pactadas en el presente Convenio, sustituyen a la totalidad de las que con anterioridad a la vigencia del mismo, venían rigiendo en la Empresa, respetándose "ad personam" aquellas que en su conjunto y en cómputo anual resultare más beneficiosas y en la medida en que lo sean.

Artículo 7º.- DISPOSICION SUPLETORIA

Las normas contenidas en el Convenio, se aplicarán en todo caso, con carácter preferente y prioritario. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación que sea de aplicación.

**CAPITULO II**  
\*\*\*\*\*

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8º.- SISTEMA DE TRABAJO

Es facultad exclusiva de la Empresa, la organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas y orientaciones de las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO III**  
\*\*\*\*\*

CONDICIONES DE TRABAJO Y REGIMEN INTERIOR

Artículo 9º.- JORNADA LABORAL

La jornada para 1.993, será de 1.824 horas efectivas, menos 8 horas efectivas de un día de Convenio, que se obtienen tomando como base de cálculo, 40 horas semanales y las fiestas y vacaciones previstas, excepto que por Ley sea obligatoria la modificación de jornada.

Artículo 10º.- HORARIO LABORAL

Será establecido por la Empresa, dando conocimiento al "Comité de Empresa" y a la Delegación de Trabajo.

Salvo en casos de emergencia ó fuerza mayor, la Fábrica permanecerá cerrada desde las 18 horas del día 24 de Diciembre, hasta las 6 horas del día 26 siguiente, y desde las 18 horas del día 31 de dicho mes, hasta las 6 horas del día 2 de Enero, para que todo el personal pueda disfrutar dichas fiestas sin perjuicio de que se mantengan los servicios de vigilancia y mantenimiento indispensables, designándose para ello, de la forma más idónea y equitativa, los componentes de los equipos correspondientes.

Las fiestas locales para 1.993 se fijan en los días 26 y 27 de Julio.

Artículo 11°.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

Con efectos 1 de Enero de 1.993 el valor de la hora extraordinaria para cada trabajador se elevará provisionalmente en un 5,5%, correspondiente a la previsión de inflación del Gobierno más 1 punto, sobre el importe que se venía satisfaciendo hasta el 31 de Diciembre de 1.992, realizándose el correspondiente ajuste en más o en menos, cuando se conozcan los datos definitivos.

El precio de la hora extraordinaria por persona es el de la tabla nº 4, exclusivamente para 1.993, y sin ser vinculante para 1.991 y 1.992.

Artículo 11°A- HORAS ESTRUCTURALES

Son las que quedan amparadas por algunos de los siguientes conceptos:

- Prevención de accidentes de personal y siniestros
- Reparación accidentes y siniestros
- Carga y descarga de barcos
- Guardias en parada de Fábrica
- Limpieza de Silos
- Compromisos comerciales anormales
- Prevención y reparación de daños por pérdida ó deterioro de Materias Primas, Productos terminados y otros materiales que intervienen en Producción (Hexano, Fuel-Oil, etc.)
- Derrame de las materias anteriores
- Paradas programadas para mantenimiento de las instalaciones
- Puesta en marcha de instalaciones continuas después de avería, montajes y obra nueva
- Ausencias de personal en cualquier tipo de instalaciones que no paran ó en puesto de trabajo que requiera presencia de 24 horas.
- Reparación de averías urgentes de Planta y Equipos Auxiliares
- Mantenimiento Eléctrico de Transportes y Red de Alta Tensión
- Reparación de líneas generales de vapor
- Limpieza máquinas de proceso que requieran parada de Planta
- Cubrir puestos en vacaciones en instalaciones que no paran ó puestos de trabajo de 24 horas
- Sustitución miembros del Comité
- Aquellas horas que no sean de trabajo directo, pero que se produzcan como consecuencia de alguno de los puntos anteriores

Artículo 12°.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Quien realice funciones de categoría superior a la que ostente, durante un periodo ininterrumpido de tres meses ó de cuatro alternos dentro del año, consolidará a partir de dicho momento el salario vigente de dicha categoría, más no ésta última, salvo que se produzca la correspondiente vacante y la Empresa decida cubrirla.

Artículo 13°.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa facilitará, al mismo personal que hasta la fecha, la ropa de trabajo necesaria, consistente ésta en dos buzos y dos pares de botas, entregándose un buzo y un par de botas en Enero y otro en el mes de Julio de cada año, y asimismo se facilitará traje de aguas cuando sea necesario.

Artículo 14°.- DESPLAZAMIENTOS

Cuando un trabajador deba desplazarse por motivos de trabajo, durante más de medio día, a una distancia superior a 10 kms. de su centro de trabajo, según con cargo a la Empresa, todos los gastos que ello origine, los cuales habrán de ser previamente autorizados por ésta y posteriormente justificados por el trabajador, más un diez por ciento del importe total de los mismos, que se pagará sin más requisitos, por pequeños gastos de difícil ó imposible justificación.

El precio del kilómetro recorrido en coche propio se fija en veintiséis pesetas con cincuenta céntimos para 1.993.

Artículo 15°.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Seguirá vigente el actual Reglamento de Régimen Interior sin perjuicio de que se introduzcan en el mismo las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias, en virtud de la Legislación Laboral vigente y las disposiciones de éste Convenio, así como aquellas que la evolución en la tecnología y organización racional de trabajo aconseja.

CAPITULO IV

VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 16°.- VACACIONES

Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, equivalente a 168 horas efectivas de trabajo, más 8/horas efectivas de un día de ~~permiso~~.

Artículo 17°.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiéndose repartirse en cuatro medios días.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave, ó fallecimiento, de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos.
- d) Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b) y c) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se amoldará la licencia con arreglo a la siguiente escala:  
Desplazamiento superior a 500 kms., 3 días.  
Desplazamiento superior a 250 kms. y hasta 500 kms., 2 días.  
Desplazamiento entre 75 y 250 kms., 1 día.
- e) Siete días naturales por fallecimiento del cónyuge.

f) En caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos, el día de la boda.

INTERVENCIÓN JUDICIAL

- g) Un día por traslado de domicilio.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un periodo determinado en el que se disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedente, regulada en el apartado uno del artículo cuarenta, y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber ó desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- i) Para realizar funciones sindicales ó de representación del personal en los términos establecidos legal ó convencionalmente.
- j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.  
Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
- k) Medio día por comunión de hijo.

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Artículo 18°.- NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Todos los productores de la Empresa, percibirán independientemente de las prestaciones que les correspondan a cargo de la Seguridad Social, unas gratificaciones, de pago único, consistentes en 36.636,- pts. por matrimonio y 14.655,- pts. por nacimiento de hijos.

Artículo 19°.- OBSEQUIO DE NAVIDAD

La Empresa, como es tradicional en ella, seguirá haciendo a cada componente de su plantilla, un regalo navideño en especie,

cuyo contenido y calidad, será similar al de 1.992. A éstos efectos, - la Empresa tendrá en cuenta la opinión del Comité sobre la composición de dicho obsequio

Artículo 20°.- PRESTARIOS

La Empresa estudiará las peticiones que le formulen los trabajadores en éste sentido y procurará atender aquellas que a su juicio, estén más justificadas, tanto en su importe como en el destino de la solicitud.

Artículo 21°.- PREMIO A LA PERMANENCIA

El personal al cumplir diez años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho por dicho motivo, a una mensualidad como paga extraordinaria y al obsequio de un reloj, e igualmente al cumplir los veinte años percibirá una mensualidad y media.

Artículo 22°.- VACANTES

Cuando la Empresa desee cubrir una vacante en su plantilla, lo anunciará en el tablón de anuncios, con la suficiente antelación.

Artículo 23°.- ASISTENCIA MEDICA

Anualmente los servicios médicos de la Empresa, efectuarán una revisión médica de todo el personal, incluido un electrocardiograma. A quienes, como consecuencia de éste reconocimiento, se le detecte enfermedad crónica de cualquier tipo, se les hará reconocimientos periódicos según prescripción facultativa.

Todos los años, se efectuarán carnillos de seguridad, incendios y nocorrismo, éstos últimos a un número limitado de productos.

Artículo 23°A.- POLIZA DE SEGUROS

La Empresa mantendrá la póliza de seguros vigente en la actualidad que cubre los riesgos de muerte por enfermedad o accidente, e incluye a todos los trabajadores del Convenio Colectivo, con un capital para 1.993 de 1.523.040,- pts., que en caso de accidente de circulación se elevará a 2.047.000,- pts.

CAPITULO VI \*\*\*\*\*

REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 24°.- PRINCIPIO BASICO

La masa salarial bruta para 1.993 supone un incremento del 5,5%, sin incluir los vencimientos de antigüedad que se produzcan hasta el 1 de Enero de 1.994, sobre la de 1.992, por todos los conceptos y en condiciones de homogeneidad, correspondiente a la previsión de inflación del Gobierno más 1 punto, realizándose el correspondiente ajuste en más o en menos, cuando se conozcan los datos definitivos.

Este incremento así como su distribución, queda reflejado en las tablas salariales anejas.

Artículo 25°.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Durante la vigencia del Convenio, el régimen de retribuciones del personal, estará integrado únicamente por los siguientes conceptos:

A) De percepción general:

1°. Salario Convenio o Profesional

b) Particulares o circunstanciales:

1°. Antigüedad

2°. Puntualidad y Asistencia (P.A.P.)

3°. Turnicidad (plus)

4°. Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad (plus)

Artículo 26°.- DEFINICION DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Salario Convenio o Profesional: Retribución que corresponde a cada categoría laboral.

Antigüedad: Es una percepción circunstancial que se devenga en función del tiempo de permanencia en la Empresa de cada em-

pleado. Esta percepción se devengará por bienios hasta un máximo de cuatro y por quinquenios a partir del cuarto bienio, hasta un máximo de tres. Los importes de bienios y quinquenios serán fijos e iguales para todas las categorías.

Puntualidad y Asistencia: Se percibirá por las personas y en las cuantías que figuran en las tablas anexas:

1°. El derecho a la percepción de éste plus, se perderá por faltas de asistencia y puntualidad, de acuerdo con las normas que se establezcan. Entre tanto serán de aplicación las normas vigentes.

2°. Las cantidades que dejen de satisfacerse, se redistribuirán de acuerdo con las normas que se establezcan.

Turnicidad: Este plus se percibirá por todo el personal que trabaje regularmente a tres turnos y solamente mientras continúe trabajando en éste régimen. La cuantía del mismo se establece en una cantidad fija para cada categoría.

Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad: El plus por éste concepto, será satisfecho a aquellas categorías laborales que habitualmente venían percibiéndolo. Su importe será una cantidad fija, e igual para todas las categorías.

Artículo 27°.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se mantienen el número de pagas extraordinarias existentes en la actualidad, a saber: Una mensualidad completa en los meses de Julio y Diciembre y media mensualidad en los de Marzo (Beneficios) y Noviembre (Olla).

Artículo 28°.- TABLAS DE RETRIBUCIONES Y ESCALAFON

Como anejos al presente Convenio se incluyen las siguientes Tablas de Retribuciones y Escalafón:

a) Tabla (1).- En ésta tabla se reflejan los importes anuales brutos de los conceptos retributivos a que se refiere el Artículo 25° con excepción de la Antigüedad y el Premio de Asistencia y Puntualidad,

b) Tabla (2).- En ésta tabla figuran los importes anuales brutos en que se fijan los bienios y quinquenios a efectos del cálculo de la antigüedad, para cada trabajador.

Queda expresamente convenido que los totales anuales de las tablas anteriores, se repartirán entre los doce meses del año más las pagas extraordinarias a que se refiere el artículo 27°.

Por tanto, considerando las Pagas Extraordinarias establecidas, cuando el Convenio hace mención del concepto de mensualidad, se refiere a la quinceava parte de las percepciones brutas a que hacen referencia las tablas (1) y (2).

c) Tabla (3).- En ésta tabla se fijan los importes brutos anuales máximos del P.A.P., para cada trabajador.

d) Escalafón.- Este Escalafón supone una valoración relativa de los distintos puestos de trabajo, que se considera deberá alcanzarse en el futuro. La Empresa dedicará en la medida que lo estime oportuno, una parte de los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro, a corregir las diferencias entre los índices reales y los que figuran en el Escalafón hasta la total implantación del mismo.

La valoración de puestos a que se refiere éste Escalafón afectará únicamente al Salario Convenio definido en el Artículo 25° apartado a) 1°.

Las distintas categorías que figuran en el cuadro a que se refiere el presente Artículo, se seguirán citando con su anterior denominación sin perjuicio de que en el futuro se efectúen las modificaciones necesarias para la total implantación del Escalafón.

CAPITULO VII \*\*\*\*\*

PAGO DE SALARIOS

Artículo 29°.- FECHA DE PAGO

A partir de la vigencia del presente Convenio y por necesidades de mecanización y organización administrativa, la fecha de

pago de la nómina continuará siendo el octavo día hábil de cada mes --  
vencido, computándose a éstos efectos inhábil el sábado.

CAPITULO VIII  
\*\*\*\*\*

Artículo 30º.- GARANTIAS

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán según el Estatuto de los Trabajadores las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones - por faltas graves ó muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa ó restantes Delegados de Personal.
- b) Prioridad de permanencia en la Empresa ó centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión ó extinción por causas tecnológicas ó económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación ó dimisión, siempre que el despido ó sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el Artículo cincuenta y cuatro. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica ó profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral ó social, comunicándolo a la Empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité ó Delegado de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal ó miembros del Comité de Empresa.

Hasta cien trabajadores, quince horas.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en Convenio Colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno ó varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

COMISION PARITARIA

Para la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio se creará una Comisión formada por seis miembros, tres representantes de la Empresa, y otros tres de los trabajadores, más los correspondientes suplentes.

Cada parte comunicará a la otra por carta, los componentes de la Comisión.

Si en el seno de esta Comisión Paritaria resultara imposible llegar a la adopción de un acuerdo, se someterá el asunto a arbitraje, salvo que cualquiera de las partes optase por tramitar conflicto colectivo.

Nº DE PERSONAS	CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	TURNICIDAD	TOXICIDAD	T O T A L
<b>ADMINISTRACION</b>					
1	Oficial 1a. A Admón.	2.388.448	---	---	2.388.448
1	Oficial 1a. B Admón.	2.205.418	---	---	2.205.418
1	Oficial 2a. A Admón.	1.936.577	---	---	1.936.577
1	Oficial 2a. B Admón.	1.939.179	---	---	1.939.179
1	Aux. Admón. A	1.715.338	---	---	1.715.338
1	Aux. Admón. B	1.688.990	---	---	1.688.990
<b>SUBALTERNOS</b>					
1	Almacenero A	1.828.614	---	93.663	1.922.277
1	Basculero	1.607.238	257.177	93.663	1.958.078
1	Telefonista	1.466.717	---	---	1.466.717

TABLA Nº 1  
\*\*\*\*\*

Artículo 28º a)

CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS EN 1.993  
Con el 5,5% provisional (punto 2º del Acta de 30.06.92)

Nº DE PERSONAS	CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	TURNICIDAD	TOXICIDAD	T O T A L
<b>FABRICA</b>					
5	Contramaestres turnos	2.679.884	462.896	93.663	3.236.443
1	Contramaestres s/turnos	2.679.884	---	93.663	2.773.547
5	Oficiales 1a.A turnos	1.731.057	357.724	93.663	2.182.444
6	Oficiales 1a.A s/turnos	1.731.057	---	93.663	1.824.720
4	Oficiales 1a.B turnos	1.690.970	357.724	93.663	2.142.357
5	Oficiales 1a.B s/turnos	1.690.970	---	93.663	1.784.633
3	Oficiales 1a.C turnos	1.651.060	357.724	93.663	2.102.447
2	Oficiales 2a.A s/turnos	1.631.110	---	93.663	1.724.773
3	Oficiales 2a.Hto.s/turnos	1.631.475	---	93.663	1.725.138
2	Ayudantes Esp.A s/turnos	1.570.037	---	93.663	1.663.700
6	Ayudantes Esp.B turnos	1.531.904	313.610	93.663	1.939.177
5	Ayudantes Esp.B s/turnos	1.441.285	---	93.663	1.534.948
3	P.A.F. s/turnos	1.323.189	---	93.663	1.416.852
<b>LABORATORIO</b>					
1	Perito	2.388.448	---	93.663	2.482.111
2	Analistas	1.807.473	---	93.663	1.901.136
1	Limpiadora	649.594	---	46.841	696.435
<b>OFICINA TECNICA</b>					
1	Delincaente Mto.	2.194.725	---	93.663	2.288.388
1	Delincaente	1.947.197	---	93.663	2.040.860

TABLA Nº 2  
\*\*\*\*\*

Artículo 28º b)

ANTIGUEDAD

Con el 5,5% provisional (punto 2º del Acta de 30.06.92)

CONCEPTO	PTS. BRUTAS AÑO 1.992
Por cada bienio	44.586
Por cada quinquenio	89.172

TABLA Nº 3  
\*\*\*\*\*

Artículo 28º c)

IMPORTE ANUAL BRUTO MAXIMO DEL P.A.P. POR TRABAJADOR  
Con el 5,5% provisional (punto 2º del Acta de 30.06.92)

DEPARTAMENTO	Nº DE PERSONAS	CATEGORIAS	P.A.P. ANUAL
Fábrica	15	Oficiales 1a.A c/turnos	168.294
	6	Oficiales 1a.A s/turnos	168.294
	4	Oficiales 1a.B c/turnos	168.294
	5	Oficiales 1a.B s/turnos	168.294
	3	Oficiales 1a.C c/turnos	168.294
	2	Oficiales 2a.A s/turnos	168.294
	3	Oficiales 2a. s/turnos	168.294
	2	Ayudantes Esp. A s/turnos	168.294
	6	Ayudantes Esp. B c/turnos	168.294
	5	Ayudantes Esp. D s/turnos	168.294
3	P.A.F.	168.294	
Laboratorio	1	Perito	168.294
	2	Analistas	168.294
	1	Limpiadora	84.147
Oficina Técnica	1	Delincaente de Mantenimiento	168.294
	1	Delincaente	168.294
Administración	1	Oficial 1a. B	168.294
	1	Oficial 2a. A	168.294
	1	Oficial 2a. B	168.294
	1	Aux. Admón. A	168.294
	1	Aux. Admón. B	168.294
	1	Almacenero A	168.294
Subalternos	1	Basculero	168.294
	1	Telefonista	168.294
	1	Telefonista	168.294

TABLA Nº 4  
 =====  
 Artículo nº 11

Valor de la hora extraordinaria por persona con el 5,5% provisional  
 (punto 2º del Acta de 30.06.92)

APELLIDOS Y NOMBRE	H.E.
García Cantero, Alicia	1.505,25
Tudela Lanuza, Ma. del Mar	1.402,60
Portilla Vazquez, José Luis	1.963,88
Simal Rodriguez, Ma. José	1.284,62
Roqueñi Trueba, Marcelino	1.967,36
Rodriguez Arnaiz, Francisco	1.632,64
Sánchez Muñiz, Manuel	1.634,16
Romano Ruiz, José	1.754,19
García Rodriguez, Pío	1.714,63
Hontalyilla Riol, Juan	2.661,58
Antizar Fernández, Emilio	2.727,63
Fernández Pino, Domingo	2.727,63
Bedia Llama, Eloy	2.727,63
Peris Requena, Antonio	2.595,54
Barquín Ortiz, Venancio	2.036,77
Ruiz Cobo, Pilar	1.738,48
Mulas Quintanilla, F. Javier	1.672,45
Pérez Lavín, Pilar	1.151,07
Pérez Canales, Juan	1.590,21
Tricio Castanedo, Marcelino	1.590,21
Ballesteros Cruz, Domingo	1.451,14
Paz Fernández, José Antonio	1.451,14
López Terán, Mariano	2.384,74
González Sánchez, German	1.709,91
Agenjo Muhlach, Federico	1.893,26
Huñoz San Juan, Luis	1.663,42
Pérez Ruiz, José	1.663,42
Maza Pardo, Carlos	1.532,77
Ambrosio Gutierrez, José	1.532,77
Hier Rodriguez, Manuel	1.532,77
Tricio Castanedo, Domingo	1.634,06
Echevarría Santiago, Joaquín	1.568,73
Renero Castillo, José Antonio	1.503,41
Cuesta González, José Aurelio	1.438,10

APELLIDOS Y NOMBRE	H.E.
Sierra Blanco, Enrique	1.320,47
Agüero Sierra, José Manuel	1.459,81
Cimiano Bedia, José Luis	1.663,42
Moreno Moreno, Manuel	1.525,12
Palayo Ruiz, Alfredo	1.459,81
Horales Corral, Felix	1.233,97
Hoz Quintana, José Antonio	1.503,41
Higuera Acebo, Luis	1.385,82
Del Ojo Hernaiz, Luis	1.299,29
Agudo Santiago, José Luis	1.925,49
García Recio, Máximo	1.860,15
Gómez Martínez, Antonio	1.860,15
Campo Garnica, Ginés	1.616,64
Jimenez Castanedo, Ricardo	1.681,95
Pérez Martínez, Marcelino	1.860,15
Alonso Lavín, Antonio	1.860,18
Gándara Cruz, Benjamín	1.860,15
Arnaiz Acereda, José	1.925,51
Palazuelos Rivas, Fernando	1.794,85
Guevara Martín, Pedro	1.616,62
Sánchez Navarro, Andrés	1.794,85
Pelayo Viadero, Narciso	1.860,15
Herrán Martínez, Alfredo	1.860,15
Fernández Gómez, José Ma.	1.860,15
Juarez Morera, Valentín	1.794,85
Gutierrez Díaz, Eloy	1.925,49
Vega Vasco, José	1.681,94
Gómez Higuera, Ignacio	1.299,29
Pellón Pellón, Fernando	1.681,95
Gutierrez Saiz, Máximo	1.830,79
Gómez Madrazo, José Manuel	1.765,48
Ruiboto Cuesta, José Ramón	1.765,48
Maldonado Posada, José Ma.	1.765,48
Montoya Oporto, Alfredo	1.681,94
Honzó Goicolea, Jesús	1.794,85
Portilla Expósito, Juan	1.385,81
Ortiz Negrete, Jesús	1.545,46
Culebras Gómez, Francisco	1.545,44
Tejedor Gutierrez, Andrés	1.866,90
Barbeitos Garnica, Juan	1.866,90
Vejo Zubillaga, Cesareo	1.801,55

ESCALONAMIENTO DE CATEGORIAS < SIMSA >

INDICE	PRODUCCION	SILOS Y ALMACENES	MANTENIMIEN	OBRA CIVIL LIMP. GENERAL	LABORATORIO	OFICINA TECNICA	ADMON.	SUBALTERNOS
2	Contramaestre		Contramaestre					
1,65			delineante proyectista		perito	delineante proyectista	of. 1ª A	
1,70			delineante mantenimiento		Jefe de analistas	delineante mantenimiento	of. 1ª B	
1,50	of. 1ª A de extraccion		of. 1ª A. almacenero B			delineante	of. 2ª A.	
1,40	of. 1ª A of. 1ª B of. 1ª C	almacenero A	of. 1ª B	of. 1ª A of. 1ª B	analista 1ª		of. 2ª B	
1,30		of. 2ª A of. 3ª B	of. 2ª		analista 2ª		auxiliar A B C	of. 1ª C basculeros
1,20	ayudante esp. B	ayudante esp. A	of. 3ª A	of. 3ª B			telefonista	
1,10		ayudante esp. B	ayudante esp. B	ayudante esp. B	auxiliares			
1			P.A.F.	P.A.F.	limpiadora		limpiadora	

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

E. O. CN013886.

Destinatario: Don José Manuel Martínez Soto.

Examinado el expediente de la empresa operadora de don José Manuel Martínez Soto, se observa que no se ha cumplido la disposición transitoria tercera del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo).

A fin de poder proceder, en su caso, a la convalidación de su inscripción, con la consiguiente adaptación al referido Reglamento, deberá remitir a la Comisión Nacional del Juego, los documentos que se reseñan a continuación en el plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con advertencia expresa de que, en caso contrario, se entenderá decaído su derecho y por desistido el mismo, procediéndose al archivo definitivo del expediente.

—Declaración de bienes de los interesados. Esta obligación se extenderá a todos los socios titulares de un 5 % del capital social.

—Memoria sobre la experiencia profesional de los interesados, medios humanos y técnicos con que cuentan para el ejercicio de la actividad, así como locales, oficinas, naves o almacenes de que disponga, indicando si son propios o ajenos y, en este caso, título para su disposición.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal en su caso (podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social tanto la empresa como sus empleados. (En el caso de persona física, deberá presentar alta en Autónomos.)

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El consejero técnico de Gestión de la Comisión Nacional del Juego, J. A. de Granda y La Cierva.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que don José Manuel Martínez Soto se encuentra en paradero desconocido.

Santander a 16 de junio de 1993.—El secretario general de la Delegación del Gobierno en Cantabria, Fernando Orellana Mallavia.

93/75861

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

A/39/02389.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Juan Carlos San Bartolomé Uslé.

Documento nacional de identidad número: 13.769.625.

Domicilio: Luey, Val de San Vicente (Cantabria).

Nombre del río o corriente: NANSA.

Caudal solicitado: 0,26 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Luey.

Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

Destino: Riego de 3,9 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce del río Nansa con una motobomba que impulsará las aguas a través de tubería (diámetro máximo de 50 milímetros) hasta los aspersores de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Val de San Vicente o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 7 de abril de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/42441

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

A/39/02462.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios: Don Donato Gómez Gómez y dos más.

Documento nacional de identidad número: 13.973.002.

Domicilio: Barrio, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente de Horna.

Caudal solicitado: 0,85 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Barrio.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de 0,641 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad: La captación se realiza mediante una arqueta que a través de una tubería conducirá las aguas hasta un depósito de unos 8,55 metros cúbicos de capacidad de donde partirán tuberías hasta las fincas a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expe-

diente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de junio de 1993.—El secretario general, P. O. el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/72209

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### ANUNCIO

Estando próximo el cese por el transcurso de su mandato, del juez de Paz y juez sustituto de este municipio y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz y juez sustituto de esta circunscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1989.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampuero a 18 de mayo de 1993.—El alcalde, M. Ángel Garzón González.

93/76767

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

##### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Cantabria el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
  - b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
  - c) Certificación de antecedentes penales.
- Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar

dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Bárcena de Pie de Concha a 14 de junio de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/76770

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios convoca subasta para enajenación de treinta y dos viviendas propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento denominadas viviendas de maestros y funcionarios, con las siguientes características:

Objeto: Enajenación de treinta y dos viviendas propiedad del excelentísimo Ayuntamiento situadas en las calles del Rey, San Miguel y plaza Prim.

Características: Estado de conservación regular. Cargas, están actualmente ocupadas por arrendatarios con derecho a retracto del artículo 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Documentación: Para optar a la subasta se deberá constituir en la caja de la Corporación una fianza provisional del 30% del precio de la vivienda solicitada. Igualmente deberá presentarse declaración de no hallarse incurso en la cláusulas de incompatibilidad o incapacidad previstas en las disposiciones vigentes.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina, de nueve a catorce horas.

Celebración de la subasta: La subasta tendrá lugar a las diez horas del día vigésimo primero siguiente a la publicación del anuncio de esta subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria», trasladándose al lunes siguiente si el día vigésimo primero cayese en sábado. El procedimiento será por pujas a la llana, cualquier duda que pudieran plantear los interesados en la adquisición de alguna de las viviendas será informada convenientemente en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santoña a 15 de junio de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/75207

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

##### ANUNCIO

El próximo día 23 de julio, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de tres permisos de caza de la especie de venado (selectiva) por el procedimiento de pujas a la llana.

El pliego de condiciones para la caza de estos venados se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán acudir los interesados.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de junio de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/77260

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****ANUNCIO**

*Resolución del Ayuntamiento de Camaleño por la que se anuncia la subasta de los permisos de caza que se citan*

**Objeto de la subasta**

Adjudicación de los siguientes permisos:

Cinco permisos en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa, especie rebeco, permiso de caza de trofeo (macho). Los permisos de trofeo tienen una duración de dos días, en fechas a concretar entre el cazador y el guarda acompañante, dentro del período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre.

Tipo base de licitación: 250.000 pesetas cada uno.

Cuota de entrada: 10.000 pesetas cada uno.

Ocho permisos en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa, especie rebeco de caza selectiva (hembra). Los permisos de caza selectiva tienen un día de duración, en fechas a concretar entre el cazador y el guarda acompañante, dentro del período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre.

Tipo base de licitación: 75.000 pesetas cada uno.

Cuota de entrada: 150 pesetas cada uno.

Cuota complementaria por cornamenta: 1.000 pesetas cada una.

Por canal encorabrada: 150 pesetas por kilogramo.

Un permiso de caza de venado en la Reserva Nacional de Caza Saja y en la modalidad de rececho de caza de trofeo, a cazar dentro del término municipal de Camaleño.

El permiso tiene una duración de dos días, concretándose las fechas de caza entre el cazador y el guarda acompañante en los días que éste tenga disponibles y dentro del período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del corriente año, exceptuando las fechas comprendidas entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre.

Tipo base de licitación: 200.000 pesetas.

Cuota de entrada: 25.000 pesetas.

Garantías: Para poder tomar parte en las subastas es preceptivo ingresar en las arcas municipales la cantidad de 2.000 pesetas por cada uno de los permisos de rececho de rebeco, 1.000 pesetas por cada uno de los permisos de selectiva de rebeco (hembra) y 10.000 pesetas por cada uno de los permisos de caza de macho de venado.

Pago: Se efectuará en el momento de la adjudicación de la subasta.

Las partes para cualquier resolución de caso dudoso se someten a la jurisdicción y resolución de la Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Pliego de condiciones: Se expone al público durante el plazo de ocho días, en las oficinas de Secretaría, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. La licitación se aplazará si hubiera reclamaciones al mismo.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento, a los quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, pudiendo presentar las plicas hasta dicho día y hora, de las once cuarenta y cinco y los demás días laborables, de diez a trece horas, en sobre cerrado.

Modelo de proposición: Para poder tomar parte en la subasta de la adjudicación de uno o más permisos, hasta el número señalado de cada especie en la modalidad de caza control selectiva de rebeco, rececho de rebeco, y caza de venado macho de trofeo. La caza de rebeco en permiso de rececho y selectiva en la Reserva Nacional Picos de Europa y venado dentro de los límites del término municipal de Camaleño.

Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., toma parte en la subasta para la caza de rebeco, selectiva de rebeco y rececho de venado macho del Ayuntamiento de Camaleño y ofrece el precio de..., exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la Dirección de Montes.

Camaleño, 16 de junio de 1993.—El alcalde-presidente (ilegible).

93/77257

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril actual, el padrón lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, permanecerá expuesto al público por plazo de quince días en las oficinas municipales, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Noja a 11 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/73899

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes, pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 17 de junio de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/75416

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de este municipio, para el ejercicio de 1993, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 7 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/72468

**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas, 14 de junio de 1993.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

93/76205

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO****ANUNCIO**

Para general conocimiento permanecerá expuesta al público, durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993.

Beranga a 3 de junio de 1993.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

93/72478

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS****ANUNCIO**

Formado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1993, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado el mismo y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Herrerías a 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/73012

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN****ANUNCIO**

Formado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1993, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo examinar el mismo y presentar las que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Lamasón a 10 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/73660

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS****ANUNCIO**

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 1993.

Durante quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán ser examinados dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Penagos, 8 de junio de 1993.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

93/72477

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Cantabria, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 15 de junio de 1993.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

93/74794

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 1993, tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de marzo de 1993 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 85, de 29 de abril de 1993, sin que se hubiere presentado ninguna reclamación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

**Gastos**

Capítulo 1: Gastos de personal, 12.794.049 pesetas.  
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 15.235.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 622.927 pesetas.  
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 250.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 10.316.762 pesetas.  
Capítulo 7: Transferencias de capital, 251.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 580.262 pesetas.  
Total gastos, 40.050.000 pesetas.

**Ingresos**

Capítulo 1: Impuestos directos, 10.987.000 pesetas.  
Capítulo 2: Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.  
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 3.987.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 23.276.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.300.000 pesetas.

Total ingresos, 40.050.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos previstos en el artículo 150.5 del citado texto legal.

Soba, 16 de junio de 1993.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

93/76206

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 18 de junio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/76753

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 1993, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

1. Gastos del personal, 3.018.468 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 7.366.767 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 829.756 pesetas.
  6. Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
- Total gastos, 13.714.991 pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 3.124.206 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 530.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.700.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 5.350.785 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 3.010.000 pesetas.
- Total ingresos, 13.714.991 pesetas.

#### Plantilla de personal

- A) Personal funcionario:
- I. Con habilitación de carácter nacional:

1.1 Secretario-interventor. Grupo, B. Número de plazas, una.

II. Escala de Administración General:

2.3 Subescala auxiliar: Auxiliar de Administración General de cometidos múltiples. Grupo, D. Número de plazas, una.

C) Personal eventual: Auxiliar de cometidos múltiples adscrito a la Alcaldía. Número de plazas, una.

Lamasón a 25 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/76458

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de mayo de 1993, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1993, que expuesto al público por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 131.592.290 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 49.602.587 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 122.378.051 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 111.837.556 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 10.305.430 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 62.765.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 900.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 25.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 514.380.914 pesetas.

#### Gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 122.890.112 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 201.073.997 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 42.842.698 pesetas.

Capítulo 4: Gastos corrientes, 16.350.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 79.639.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 20.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 5.500.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 26.085.107 pesetas.

Total gastos, 514.380.914 pesetas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegra la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

1. Habilitación de carácter nacional:

—Un secretario.

—Un interventor.

—Un tesorero.

2. Administración General.
  - Cuatro administrativos.
  - Cinco auxiliares.
3. Administración Especial:
  - Un arquitecto.
  - Un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
  - Un aparejador.
  - Cuatro policías municipales.
  - Un auxiliar de la Policía Municipal.
  - Un oficial.
  - Un operario.
4. Personal laboral fijo:
  - Un delineante.
  - Un oficial primera de obras.
  - Un conductor de vehículo.
  - Un conductor mecánico de pala mixta.
5. Personal laboral de carácter temporal:
  - Un monitor deportivo.
  - Una asistente social.

Piélagos, junio de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/76939

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

«García Valle, S. L.» solicita licencia de apertura de una actividad de almacén de transportes, en la avenida de Parayas, s/n (Ciudad del Transportista, naves 13-A y 14-A).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 24 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/76932

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### ANUNCIO

Admitidas y estimadas por la Comisión Especial de Urbanismo diversas alegaciones a las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal en revisión en sesión de fecha 11 de junio de 1993 dichas alegaciones pueden significar un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un nuevo período de información pública por término de un mes para formular alegaciones, únicamente en aquellos puntos afectados por las alegaciones estimadas, como trámite previo a la aprobación provisional.

Puente Viesgo, 14 de junio de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/74846

### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

#### EDICTO

Por don Quintín Vázquez Dobarganes se solicita licencia de obras para ampliación de bar-restaurante y licencia municipal para el ejercicio de esta actividad, en la localidad de Cabanzón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, y artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público, para que los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías a 6 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/76463

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### EDICTO

Por don José Antonio Rojo Macho se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de pub, en calle Camilo Alonso Vega, 45, Liérganes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 22 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/76120

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 386/91*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en este Juzgado, con el número 386/91, a instancias de don Carmelo Rueda Lastra y otros, contra la empresa de don Celedonio Claudios Carriedo y don José Luis Claudios Carriedo, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la

parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Vehículo marca «Mercedes-Benz», modelo 300 D, matrícula S-6431-O. Tasado pericialmente en 2.290.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las diez y diez horas y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064006292 del BBV en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes reseñada. Los pliegos se conservan cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en la tercera subasta si fuera necesario celebrarla no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiera justificado el bien. Debiendo depositar previamente en el BBV el importe del 20% del tipo de la segunda subasta.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado se encuentra depositado en Gama, a cargo de don Celedonio y don José Luis Claudios Carriedo, con domicilio en Gama.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Celedonio y don José Luis Claudios Carriedo, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/78701

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 816/92*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado, con el número 816/92, a instancias de doña María Trinidad Capdevilla Godoy, contra la empresa de don Miguel Domínguez Dosal, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Ordenador marca «Phillips», de 640 bytes de memoria y disco duro. Tasado pericialmente en 85.000 pesetas.

—Impresora marca «Olivetti», modelo DM 100 S. Tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

Importe total de los bienes, 125.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las doce horas y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064003293 del BBV en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes

reseñada. Los pliegos se conservan cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en la tercera subasta si fuera necesario celebrarla no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justificado los bienes. Debiendo depositar previamente en el BBV el importe del 20% del tipo de la segunda subasta.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados se encuentran depositados en Argoños, barrio Tejiro, s/n, a cargo de don Miguel Domínguez Dosal, con domicilio en el anterior.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Miguel Domínguez Dosal, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/78716

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 137/91*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en este Juzgado, con

el número 137/91, a instancias de don José Ramón Rozas Pérez, contra la empresa de don Aquilino Alonso Ojugas, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Vehículo M. A. N., modelo Tractor 19362 FLT, matrícula S-0516-P. Tasado pericialmente en 2.600.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las nueve cuarenta horas y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064013791 del BBV en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes reseñada. Los pliegos se conservan cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en la tercera subasta si fuera necesario celebrarla no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiera justificado el bien. Debiendo depositar previamente en el BBV el importe del 20% del tipo de la segunda subasta.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada

por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado se encuentra depositado en Guernica, Galdácano, número 3, a cargo de don Aquilino Alonso Ojugas, con domicilio en el expresado.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a don Aquilino Alonso Ojugas, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/78715

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

*Expediente número 224/92*

En mérito de lo acordado en menor cuantía 224/92, a instancia de don Manuel Arroyo y Ruiz Ogarrio contra «Edificios Feygón, S. A.», se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Santander, 11 de febrero de 1993. El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 224/92, a instancia de don Manuel Arroyo y Ruiz Ogarrio, representado por el procurador señor Zúñiga, asistido del letrado don Juan José Agenjo, contra «Edificios Feygón, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, por lo que:

a) Se declara que don Manuel Arroyo y Ruiz Ogarrio es propietario de la finca número 33.471 descrita en la certificación número 37/91 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

b) La condena a la parte demandada, entidad mercantil «Edificio Feygón, S. A.», a estar y pasar por la anterior declaración y a que otorgue a favor de la parte actora la oportuna escritura pública en el plazo de quince días desde que se le notifique a la parte demandada la presente sentencia.

c) Si no se hiciese lo anterior, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de oficio por este Juzgado.

Los anteriores pronunciamientos se hacen sin realizar expresa condena en costas, por lo que cada parte

abonará las costas causadas a su costa y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a «Edificios Feygón, Sociedad Anónima», expido la presente, en Santander a 1 de marzo de 1993.

93/66408

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 4/93*

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 4/93, a instancia de don Ángel Otero Gutiérrez, contra don José Ignacio Isa Ruiz, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 24 de mayo de 1993.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas número 4/93, sobre daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; el denunciante, don Ángel Otero Gutiérrez, con domicilio en calle General Dávila, número 43-G, 8.º A, de esta ciudad; el denunciado, don José Ignacio Isa Ruiz, con domicilio en calle Cádiz, número 13-2.º B, y el perjudicado don Pedro Luis González Ruiz, con domicilio en calle Urbanización Monte Corbán, número 65, de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Ignacio Isa Ruiz, en concepto de autor, de la falta de daños dolosos tipificada en el artículo 597 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, así como también a que, a título de responsabilidad civil, indemnice al perjudicado don Pedro Luis González Ruiz en la cantidad de 18.630 pesetas, dicha cantidad experimentará el aumento del interés legal, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada; asimismo, condeno a referido denunciado al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación, mediante escrito en el que se hará constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795 de la L. E. Cr. en los puntos 2 y 3.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/66461

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 28/93*

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 28/93, a instancia de don Ricardo Díaz Barreda, contra don Francisco Ibarguen Ramírez, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 25 de mayo de 1993.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, los presentes autos de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, el denunciante don Ricardo Díaz Barreda, con domicilio en calle Bajada de Polio, número 13, entresuelo izquierda, de Santander, y el denunciado don Francisco Ibarguen Ramírez, el cual se encuentra actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Francisco Ibarguen Ramírez como responsable, en concepto de autor, de la falta de lesiones tipificada en el artículo 582, párrafo 1.º del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, así como a que, a título de responsabilidad civil, indemnice al denunciante-lesionado y perjudicado don Ricardo Díaz Barreda en la cantidad de 20.500 pesetas por sus días de lesiones, dicha cantidad experimentará el aumento del interés legal, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada, y condeno también a referido denunciado al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación, mediante escrito en el que se hará constar las alegaciones a que hace referencia el artículo 795, puntos 2 y 3 de la L. E. Cr.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1993.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

93/66458

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 72/92*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 72/92, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, a instancia de «Hogar Valverde Hotel, S. A.», representada por la pro-

curadora señora Dapena Fernández, contra don José Antonio Fernández Gómez, sobre reclamación de 227.614 pesetas de principal, más 120.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente resolución:

«Por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de «Hogar Valverde Hotel, S. A.», únase a los autos de su razón, y como se solicita y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L. E. C., siendo desconocido el paradero del demandado don José Antonio Fernández Gómez, cítese de remate por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniera».

Y para que conste y sirva de citación de remate en forma al demandado don José Antonio Fernández Gómez, en paradero desconocido, extendiendo el presente, en Santander a 2 de junio de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/70940

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 268/93*

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía 268/93 a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número 1 de la calle Tres de Noviembre, de esta ciudad, representados por la procuradora señora Díaz de Rábago, contra «Inmobiliaria López Pablo, S. L.», don Jaime Carceller Fernández, don Antonio López Pablo y contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Ricardo Lorenzo García, habiéndose dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda emplazar por término de diez días para comparecer en juicio a los herederos desconocidos e ignorados de don Ricardo Lorenzo García, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/63550

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 52/92*

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 52/92, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador

señor Mantilla Rodríguez, contra don Benigno Muñoz Muñoz, en reclamación de cantidad, habiéndose dictado resolución por la que se acuerda requerir al demandado en situación de rebeldía para que en el término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada en autos bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que conste expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/67809

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de requerimiento*

*Expediente número 280/92*

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado juez de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número 280/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Productos Auxiliares de Siderurgia, S. R. L.», en situación de rebeldía, sobre escritura pública de reconocimiento de deuda, se requiere por medio del presente a expresada demandada a fin de que dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que le han sido embargados en este procedimiento, apercibiéndole de que si no los presenta, se solicitará a su costa al registrador de la Propiedad certificación y en su caso testimonio de aquéllos, conforme previene el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander a 28 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/67805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 144/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

En virtud de lo dispuesto por el señor juez en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 144/92, a instancia de la Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra la entidad mercantil «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.», en situación de rebeldía procesal, se acuerda notificar la sentencia al mismo por edictos, siendo el tenor literal del encabezamiento y fallo el siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 7 de abril de 1993. Vistos por la señora doña Elena Antón Morán,

jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 144/92, a instancia del procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, actuando en nombre y representación de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, con asistencia de la letrada doña María Luz Gutiérrez Marlote, contra la entidad «Excavaciones y Construcciones Extrabe, Sociedad Anónima», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra la entidad «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.» y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 9.259.656 pesetas, intereses y costas del procedimiento. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública y ante mí el secretario de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia del demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/61102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 239/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número 239/91 a instancia de doña María Teresa Amor Fernández, representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Alejandro Martín Costana, don Daniel de la Riva Fernández, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Guido González Velasco, en rebeldía y contra la compañía de seguros «A. M. Seguros», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Torrelavega a 30 de marzo de 1992. Vistos por doña María Emma Cobo García, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos con el número 239/91, a instancia del procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de doña María Teresa Amor Fernández, con asistencia letrada de don Joaquín García, contra don Alejandro Martín Costana, don Guido González Velasco, don Daniel de la Riva Fernández, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y «Cía. de Seguros A. M.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo

y asistida del letrado don Javier Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de doña María Teresa Amor Fernández, contra don Alejandro Martín Costana, don Daniel de la Riva Fernández, don Guido González Velasco y «Cía. A. M. de Seguros, S. A.», debo condenar y condeno a don Alejandro Martín Costana y «Compañía Aseguradora A. M.» a que conjunta y solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 1.429.160 pesetas en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados, así como al pago de intereses de dicha cantidad calculados al 20% anual desde la fecha del siniestro con cargo a la compañía aseguradora mencionada.

Y debo absolver y absuelvo de la pretensión indemnizatoria de la demandante y del pago de intereses a don Daniel de la Riva Fernández y don Guido González Velasco.

Todo ello sin que proceda efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación desde su notificación a las partes para ante la Audiencia Provincial de Santander, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alejandro Martín Costana y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de marzo de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/40609

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 396/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de divorcio bajo el número 396/91, seguidos a instancia de don Antonio Cifrián Sañudo, representado por la procuradora doña Isabel García Alonso, asistido del letrado don Raúl Víctor Rodríguez Alfonso, contra doña Perpetua de Fátima Morais Rodríguez, en paradero desconocido, se acuerda notificar la sentencia a la demandada por edictos, siendo el tenor literal del encabezamiento y fallo el siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 1 de abril de 1993. La señora doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta

ciudad, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de divorcio seguidos con el número 396/91 a instancia de la procuradora doña Isabel García Alonso, en nombre y representación de don Antonio Cifrián Sañudo, asistido del letrado don Raúl Víctor Rodríguez Alfonso, contra doña Perpetua de Fátima Morais Rodríguez, en situación de rebeldía procesal con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Antonio Cifrián Sañudo y doña Perpetua Morais Rodríguez y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias se mantiene en vigor las acordadas en sentencia de separación de fecha 1 de diciembre de 1987. Todo ello sin especial condena en costas procesales firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días de la que conocerá la Audiencia Provincial.

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y ante mí el secretario de que doy fe.

En virtud de lo dispuesto y para que sirva de cédula de notificación a la demandada rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y expido el presente que firmo, en Torrelavega a 3 de mayo de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/62058

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958